

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 DIC. 2020 del año Dos Mil Veinte.

(2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio en Medellín, representado legalmente por **DORIS ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ**, y en contra: **OSCAR ENRIQUE SUESCUN BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- **PAGARÉ No. 4053331104.**

a. Por concepto de capital del pagaré. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150.031.811,00).

b. Por los intereses de mora Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital mencionado en el literal a. anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 884 del C. de Co. y el artículo 305 del C. P., calculados desde 3 de julio de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

- **PAGARÉ POR \$150.000.000,00.**

SEGUNDO: Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por concepto de capital del pagaré. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150.000.000,00).

b. Por los intereses de mora Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital mencionado en el literal a. anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 884 del C. de Co. y el artículo 305 del C. P., calculados desde 18 de julio de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

calculados desde 18 de julio de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

- **PAGARÉ POR \$23.045.980,00.**

TERCERO: Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por concepto de capital del pagaré. La suma de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.045.980,00).

b. Por los intereses de mora Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital mencionado en el literal a. anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 884 del C. de Co. y el artículo 305 del C. P., calculados desde 9 de agosto de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

QUINTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

SEPTIMO: Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

OCTAVO: Reconocer personería al Dr. PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 38 noy = 3 DIC 2020. El Secretario.